



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Municipal - Promiscuo 001 Concepcion

Estado No. 4 De Jueves, 25 De Enero De 2024



FIJACIÓN DE ESTADOS

| Radicación | Clase | Demandante | Demandado | Fecha Auto | Auto / Anotación |
|-------------------------|--|-------------------------------|---|------------|------------------|
| 05206408900120220006200 | Divisorios, De Deslinde Y Amojonamiento Y Pertenencias | Oscar Humberto Salazar Franco | Cesar Octavio Castaño Franco, Carlos Arturo Chaverra Valencia | 24/01/2024 | Auto Fija Fecha |

Número de Registros: 1

En la fecha jueves, 25 de enero de 2024, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

MARLLERY ELENA GIRALDO BAENA

Secretaría

Código de Verificación

32305f37-df8d-4a29-973e-1d325684b1c6

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CONCEPCIÓN
Veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

| | |
|--------------------|--|
| PROCESO | <i>Verbal de Pertenencia</i> |
| DEMANDANTE | <i>Oscar Humberto Salazar Franco</i> |
| DEMANDADO | <i>Cesar Octavio Castaño Franco y otros</i> |
| RADICADO | <i>05206-40-89-001-2022-00062-00</i> |
| PROVIDENCIA | <i>Interlocutorio N° 029</i> |
| ASUNTO | <i>Decreta pruebas, fija fecha audiencia</i> |

Vencido el termino de traslado de la demanda, procede el despacho a decretar pruebas, las cuales serán evacuadas en la audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento, que se llevara a cabo el día **miércoles 13 de marzo de 2024 a las nueve de la mañana (09:00 AM)**, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se decreta y se ordena la práctica de las siguientes pruebas:

PRUEBAS PEDIDAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

1. *Documental:* Téngase como tales las aportadas con la demanda.
2. *Testimoniales:* Se decretan los testimonios de GENARO DE JESÚS VALENCIA AGUILAR, GUILLERMO LEÓN VALENCIA AGUILAR, MARÍA GABRIEL AGUILAR VALENCIA, VIOLETA RÍOS DE ZULUAGA, BERNARDO ZULUAGA, CESAR MONSALVE PALACIO y BEATRIZ CASTAÑO ARISMENDY.

Se advierte que los testigos decretados se deberán limitar en los términos del inciso 2º del artículo 392 del Código General del Proceso.

3. **INTERROGATORIO DE PARTE:** que deberán absolver los demandados, en la audiencia donde habrán de recepcionarse las pruebas.
4. **INSPECCIÓN JUDICIAL:** Practíquese inspección judicial al inmueble objeto del litigio, la cual se realizará la fecha ya señalada

PRUEBAS PEDIDAS POR EL CURADOR AD- LITEM

1. INTERROGATORIO DE PARTE: que deberán absolver el demandante, en la audiencia donde habrán de recepcionarse las pruebas.

Se les recuerda las partes del deber de colaboración que tienen para la práctica de pruebas y diligencias, de conformidad con el numeral 8 del artículo 78 del CGP.

NOTIFÍQUESE

BERNARDO SIERRA GONZÁLEZ
JUEZ

Firmado Por:
Bernardo Sierra Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Concepcion - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e67d9b115aa7820d01c0c32521b25b99b2e1beb94b92b47d2e7ba27724d3fff6**

Documento generado en 24/01/2024 04:13:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>